

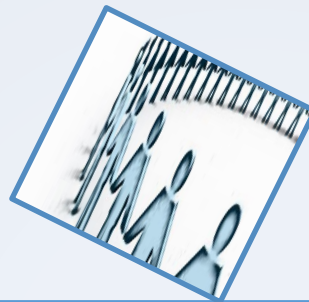
PARTICIPACION CIUDADANA Y SISTEMA POLÍTICO EN CHILE – PROPUESTAS DE CAMBIO



**Consejo Nacional del Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la
Sociedad Civil - Octubre de 2016**

EL CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN

Creado por Decreto el 14 de enero de 2016.



(Por ahora) es un Consejo Asesor Presidencial



Conformado por 24 consejeros y consejeras, 6 de ellos de regiones, provenientes de una gran diversidad de organizaciones de la sociedad civil.



Misión: asesorar a la Presidencia de la República sobre la institucionalización de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la sociedad civil en el país, en el marco de un amplio debate nacional.



CONSULTA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Entre agosto y octubre de 2016 el Consejo en conjunto con la División de Organizaciones Sociales, realizó:

15 Encuentros de Diálogo Participativos en todas las regiones del país. 1000 dirigentes

Audiencias públicas en todas las regiones (70 organizaciones y 16 instituciones públicas)

Difusión pública en medios de comunicación regionales

CONSULTA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Desde agosto se realizan actividades de diálogo y consulta:

2 Seminarios sobre PC en el ámbito regional (con SUBDERE, AUR y Senado) Tarapacá y Bío Bío

Consulta virtual a través del sitio: <http://consejoparticipacion.cl/consultapublica/> (hasta el 30 octubre)

- Seminario con centros de pensamiento
- Seminario en el Congreso nacional

I. La Participación ciudadana como una tarea pendiente en Chile



CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL

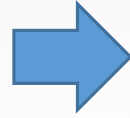
I. La Participación ciudadana como una tarea pendiente en Chile (avances)

Con la promulgación de la ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, se reconoce la participación ciudadana como un principio de la administración del Estado

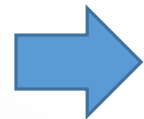


Las personas tienen el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones.

La Ley 20.500 es un AVANCE para el ejercicio del derecho a la participación ciudadana.



Hoy existen normas de participación y consejos de la sociedad civil en muchos ministerios y Municipalidades



Se creó el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de lucro

Se constituyó el Consejo del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público.

Debilidades e incumplimientos de la Ley 20.500

126 municipios no han dictado el reglamento ni constituido los Consejos de Sociedad Civil Comunal (COSOC)

En el nivel central (ministerios y servicios públicos) existen aún 40 instituciones públicas que no han constituido Consejos de Sociedad Civil.

Consejos que son convocados esporádicamente o no se les consulta materias relevantes. Con muy pocas excepciones, la incidencia y efectividad de estos mecanismos es baja

Debilidades e incumplimientos de esta Ley

Los plebiscitos comunales locales son en la práctica irrealizables: barreras de entrada y costo

El Fondo de Fortalecimiento de organizaciones no ha crecido en sus recursos, que no guardan relación con la demanda existente; sus proyectos son de muy corta duración



¿Cómo se explica que muchas instituciones públicas no cumplan los principios ni las obligaciones que esta ley señala?

La ley 20.500 carece de mecanismos de fiscalización y sanción que aseguren su cumplimiento



No hay financiamiento de los mecanismos de participación, para garantizar su funcionamiento estable



El carácter consultivo, informativo y no vinculante, hace a mecanismos muy poco efectivos, lo que desmotiva a muchos dirigentes a participar en ellos



Esto explica que en muchas partes la ley no se cumpla y en la sociedad civil se les desconozca o prevalezca una visión más bien negativa



Los COSOC (de la administración central y comunal) no cuentan con una definición precisa ni se les asigna un lugar en la administración pública, mientras el nivel regional continúa excluido de los mecanismos previstos en la ley

La Constitución Política no establece como un derecho humano la participación ciudadana en la gestión pública ni tampoco reconoce adecuadamente el aporte de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil




¿cómo se explica que muchas instituciones públicas no cumplan los principios ni las obligaciones que esta ley señala?


El actual sistema político no contempla mecanismos de participación política directa, con la sola excepción del plebiscito comunal, de hecho impracticable

La ley 19.418 de Juntas de vecinas y organizaciones comunitarias, presenta diversas dificultades para fortalecer el asociacionismo en el ámbito local y necesita ser modificada

La cultura política del país ha cambiado, existiendo mayor conciencia ciudadana del ejercicio de los derechos y demanda de participación efectiva en los asuntos públicos



Esto se da junto expresiones públicas de creciente descontento, insatisfacción y alejamiento del sistema de representación y a demandas por una democracia más participativa y real



Junto a la demanda ciudadana de cambios en favor de una mayor igualdad en el acceso a bienes públicos, se exige mayor protagonismo y participación de la ciudadanía en las reformas



La etapa participativa del **proceso constituyente** mostró una demanda ciudadana por mayor participación:

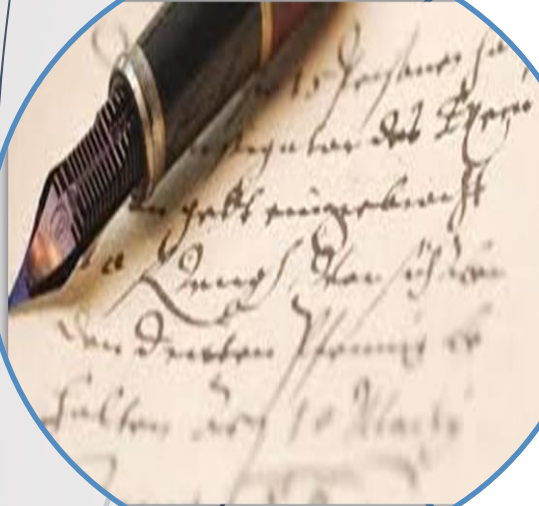
Allí la ciudadanía priorizó mecanismos de participación, como consultas, referéndums y plebiscitos.

Ello representa una oportunidad para incorporar la participación ciudadana de una manera realmente incidente y eficaz

El continuo descenso de la **participación electoral** amenaza la legitimidad del sistema democrático, margina especialmente a los más jóvenes y a los sectores pobres. Junto a las necesarias reformas políticas, se vuelve urgente:

- La introducción de mecanismos de democracia directa
- El fortalecimiento de los mecanismos de participación

II. Principales propuestas de reforma a la ley 20.500



A continuación se resumen las principales propuestas de reformas a la ley 20.500 contenidas en el primer informe del Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Sociedad Civil.



¿Qué respuestas existen desde el pensamiento político para estas propuestas?

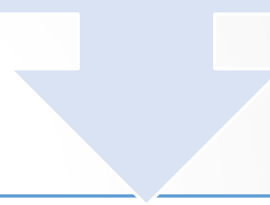


PRINCIPALES PROPUESTAS DE REFORMA A LA LEY 20.500

CREACIÓN DE UNA INSTITUCIONA- LIDAD DE PARTICIPACIÓN



1.- Crear el **CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL**, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.



*Tendrá **facultades regulatorias y fiscalizadoras**, para que todos los **órganos de administración del Estado apliquen los mecanismos de participación** en forma adecuada.*

Entregará un informe anual sobre la participación ciudadana en Chile con recomendaciones para el Estado

2.- Crear *una SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA* que tendrá por finalidad *implementar la política nacional de participación ciudadana* que garantice el derecho a la participación de las personas y organizaciones en la gestión pública.



Será responsable de *coordinar y liderar los esfuerzos de todos los ministerios y servicios* para asegurar la oportunidad de participación y vigilar porque los mecanismos de participación sean efectivos.

Participación ciudadana en la gestión pública (Título IV Ley de Bases de Administración del Estado)

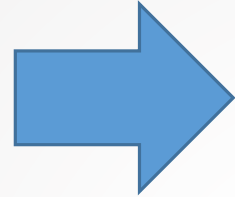
3.- Los Consejos de la Sociedad Civil (COSOC) serán el mecanismo coordinador y articulador de demás mecanismos participativos en los órganos del Estado. Serán consultivos, incidentes, deliberativos y vinculantes y sus integrantes serán elegidos democráticamente

4.- Dictar un solo Reglamento de Participación Ciudadana en la gestión pública, para todos los órganos del Estado con inclusión de las municipalidades y los gobiernos regionales

5.- Incorporar mecanismos de consulta adicionales a los ya establecidos, estableciendo las **condiciones mínimas para su realización.**

También se incorporarán **presupuestos participativos comunales y regionales** mediante modificaciones a las leyes respectivas

6.- Los órganos de administración del Estado dispondrán de un **ítem en el presupuesto público, para financiar los mecanismos de participación** definidos por ley y sus normas internas



7.- **El incumplimiento** por autoridades y funcionarios de la obligación de hacer efectivos los mecanismos de participación, será considerado **una grave falta administrativa**



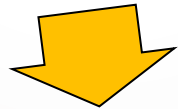
8.- **Se hará extensiva la aplicación del Título IV, de la Ley de Bases de la Administración del Estado, a los Gobiernos Regionales y Municipalidades.**

Participación ciudadana en los Municipios (Ley de Municipalidades)

9. El Consejo de la Sociedad Civil (COSOC comunal), será el **órgano de participación coordinador y articulador de los demás mecanismos de participación**. Tendrá funciones de control social y de participación en el proceso de construcción de la **política pública municipal**



10.- Los municipios tendrán la obligación de normar en una ordenanza municipal **una propuesta de organización territorial** (por unidad vecinal o agrupación de ellas) de los procesos de participación ciudadana **en todos sus instrumentos de planificación comunal**



11. Las Municipalidades deberán considerar en su presupuesto **ítems para financiar los mecanismos de participación** incluido el COSOC, la asistencia técnica para ejercer adecuadamente sus funciones y la rendición de cuentas de los consejeros hacia sus organizaciones

Participación ciudadana en los Municipios

12.- COSOC será *presidido por un Consejero/a* elegido entre sus pares. Alcalde formará parte, con derecho a voz.

13.- Las elecciones de integrantes de los COSOC **se realizarán simultáneamente (misma fecha) a nivel nacional.**

14.- Rebajar al 5% de votantes efectivos en la última elección las firmas requeridas para la convocatoria de los plebiscitos **comunales** de origen ciudadano. Hacer compatible (el plebiscito) además su **realización en forma simultánea con las elecciones municipales**

15. El incumplimiento de la obligación de dictar ordenanza de participación ciudadana y constituir el COSOC, **será sancionado como grave falta administrativa**

Preguntas para el Diálogo Político

1. ¿Es posible conciliar una mejor representación política con un efectivo sistema de participación ciudadana en los asuntos públicos que contemple también instancias de participación vinculante y de democracia directa?

2. ¿Cuáles son las principales reformas que es necesario realizar a la legislación actual, incluida la Ley 20.500, para hacer ese cambio viable?



¡Participa con tus propuestas!

Inicio

Conoce al Consejo

Participa y opina

Sesiones del Consejo

Noticias

Documentos

Contacto

Inicio / Noticias »



<http://www.consejoparticipacion.cl/>

CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL